

- | | | |
|--|---|---|
| 1. D. Antonio Martínez Simón. | 11. D. Miguel Simón Hernández. | 39. D. Julio Eznarriaga Sempere. |
| 2. D. Carlos Martínez Vara. | 12. D. José Luis Valdés Salcedo. | 35. D. Francisco Javier Fernández López. |
| 3. D. Clemente Mateos Antón. | 13. D. José Luis Vázquez Castellano. | 36. D. Antonio Flores Nogales. |
| 4. D. Pedro Antonio Mejías Bona. | 14. D. José Manuel Vega Dernas. | 37. D. Justo Galán Gallego. |
| 5. D. Marcellino Bautista Menéndez García. | 15. D. José Antonio Villalva Rosales. | 38. D. Francisco Jesús Galea Jiménez. |
| 6. D. Antonio Montoro Gómez. | 16. D. José Antonio Villanueva Clavel. | 39. D. Esteban Gómez González. |
| 7. D. Diego Nicolás Torres. | 17. D. Francisco Zamora Madera. | 40. D. José Trinidad Ramón Gómez Manzano. |
| 8. D. José Ortega Martín-Barea. | 18. D. José Gonzalo Acuña Bres. | 41. D. Sebastián González Morado. |
| 9. D. Miguel Ángel Pareja-Castillo. | 19. D. Miguel Alcalde Cabello. | 42. D. José María Iniesta Galván. |
| 10. D. Luis Pedrero Pajuelo. | 20. D. Carlos Alobera Doñoro. | 43. D. Juan Rafael Iniesta Tomás. |
| 11. D. Juan Bautista Pérez Cabrera. | 21. D. Manuel Álvarez Pérez. | 44. D. José Izquierdo Montes. |
| 12. D. Pedro Pineja Magro. | 22. D. Carlos Arjona Soulo. | 45. D. Manuel López Ayllón. |
| 13. D. Félix Pozuelo Redondo. | 23. D. Francisco Beitron-Huertas López. | 46. D. José López Jareño. |
| 14. D. Manuel Rodríguez Barroso. | 24. D. Cristóbal Bernal Montero. | 47. D. José Manuel Mandinorra Martínez. |
| 15. D. Miguel Ruiz Guerra. | 25. D. Emilio Cachadiña Carvajal. | 48. D. Pablo José Martínez Barja. |
| 16. D. Modesto Sansalvador Cuenca. | 26. D. Eduardo Castilla Escabias. | |
| | 27. D. Juan José Coreuera Marín. | |

Los aspirantes relacionados deberán efectuar su presentación en el Instituto de Medicina Clínica y Aeroespacial, Ciudad Universitaria, Pabellón de Fisiología, Madrid, al objeto de ser sometidos a reconocimiento médico, el día 20 de abril próximo, a las diez horas.

Todos los que resulten «Aptos» en el reconocimiento médico

deberán presentarse el día 21 de abril de 1970, a las diez horas, en el Instituto de Medicina antes mencionado, para comenzar las pruebas de examen previstas en el artículo séptimo de la convocatoria.

Madrid, 23 de marzo de 1970.

SALVADOR

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exige titulación académica superior.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

I. CURSOS ANUNCIADOS

Primera.—Los cursos convocados en la presente Resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

Administración de Personal

VI Curso de Administración de Personal, del 1 al 19 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias: Análisis sociológico de la burocracia.—La Administración de Personal, concepto y contenido.—La previsión de efectivos en la Administración Pública.—Plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo.—La provisión de puestos de trabajo.—El personal al servicio de la Administración.—La legislación en materia de personal.—La promoción social en la función pública.—La retribución de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.—Los órganos de la Administración de Personal.

Estudios Sociales

II Curso de Relaciones Públicas, del 1 al 26 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias: La teoría de la comunicación.—Las relaciones públicas como sistema de comunicación.—Funciones básicas de la actividad de las relaciones públicas.—Metodología.—Niveles de la actividad de las relaciones públicas.—Las relaciones a nivel de dirección: funciones específicas.—Posibilidades técnicas y material de las relaciones públicas.—Las técnicas instrumentales de las relaciones públicas.—Las relaciones públicas en la práctica.—Características de las relaciones públicas según los sectores de actividad.—Las «públicas».—Ética y profesionalización de la actividad de relaciones públicas.

Administración de la Educación

II Curso de Administración de Medios Audiovisuales, del 30 al 30 de abril, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a

las veinte y treinta horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias: Introducción y planteamiento.—Posibilidad de utilización de medios audiovisuales.—Clasificación.—Fundamentos, alcances y limitaciones. Laboratorios, televisión, radio y cine.—Criterios de selección.—Utilización y administración a nivel provincial.

III Curso de Planificación de la Educación, del 4 al 27 de mayo, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias:

Planificación, métodos generales.—Utilización de métodos por niveles.—Preparación de un plan.—Análisis cuantitativo.—Análisis cualitativo.—Carta escolar.—Rendimiento.—Problemas migratorios.—Programación de inversiones.—Métodos de investigación social.—Técnicas estadísticas de programación.

Administración Laboral

I Curso sobre Convenios y Conflictos Colectivos, del 15 al 26 de junio, en régimen de jornada de mañana, de las nueve a las trece y treinta horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El programa de este curso constará de las siguientes materias:

El derecho colectivo del trabajo (autonomía e interés colectivos; categoría profesional.—La negociación colectiva en la fijación de condiciones de trabajo.—Convenios colectivos y reglamentaciones de trabajo.—Las anomalías en la negociación colectiva: la norma de obligado cumplimiento.—Supuestos conflictivos: regulación laboral y normativa penal.—La solución de los conflictos a través de los convenios colectivos y de los laudos y sentencias arbitrales.—Los procedimientos pacíficos para la solución de conflictos: buenos oficios, mediación, conciliación y arbitraje.—Casos prácticos.—Análisis sociológico de la situación española.

II SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Segunda.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación, al menos, de diez días en relación con la respectiva fecha del comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma cuarta.

Tercera.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de

Administración Pública comunicara directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la misma segunda.

Quinta.—Al finalizar cada curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Sexta.—Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo, 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcaldía de Henares, 16 de marzo de 1970. El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública—Alcaldía de Henares, Madrid.

SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las obligaciones de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo en la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 x 297 milímetros, si no dispusiera del folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso sobre reconocimiento de filiación natural.

En el expediente instruido a instancia de don G. E. F. y de doña A. M. N. M. ante el Juzgado Municipal de A. para inscribir fuera de plazo el nacimiento de A. E. N., actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso, por efecto del que entablaron don G. E. F. y los padres de éste contra el acuerdo del Juzgado de Primera Instancia que aprobaba la propuesta del Encargado favorable a la inscripción solicitada.

Resultando que, por escrito fecha 11 de enero de 1969, don G. E. F. y doña A. N. M., ambos mayores de edad, solteros, interesaron del Juez Municipal Encargado del Registro Civil de A. la incoación del expediente para la inscripción fuera de plazo del nacimiento de un niño nacido el 13 de junio de 1968 y al que reconocen como hijo natural de ambos, solicitando se le imponga el nombre de A. E. N.; entre otros documentos presentan certificación negativa relativa al nacimiento del mencionado niño en determinado periodo del año 1958 (sic.);

Resultando que, con fecha 3 de julio de 1969, ambos solicitantes, y ante la presencia judicial, reconocieron como auténticas y de sus puños y letras las firmas y rúbricas autorizantes del escrito iniciador del expediente, ratificando asimismo el reconocimiento de hijo natural efectuado en dicho escrito, haciendo constar bajo su responsabilidad, que al tiempo de la concepción de su referido hijo pudieron casarse «sin dispensa o con ella»;

Resultando que señalados por los peticionarios como interesados en la cuestión suscitada a sus respectivos padres, fué a éstos notificada la incoación del expediente, y que, por escrito de 9 de julio de 1969, firmado por don A. E. M. y, al parecer, por su esposa, doña J. A. F. S., y ratificado sólo por el marido, en su propio nombre y en el de su mujer, como presuntos abuelos paternos del no inscrito, se opusieron a la inscripción solicitada afirmando que «nuestro hijo viene diciéndonos reiteradamente que el niño cuya inscripción ha sido solicitada no es hijo suyo. Desde hace mucho tiempo, A. M. N. M. viene insistiéndole con pretextos y argumentaciones de todo tipo a que reconozca a dicho niño, cosa a la que siempre se ha negado nuestro hijo. Pero así las cosas, el pasado día 3 de julio, después de estar en diferentes bares toda la noche con la mencionada A. M. y algunas personas más, bebiendo y convidándose mutuamente, fué tal la insistencia de A. M. y de un barman de S. en orden a que «ese niño era una criatura inocente que no tenía culpa de nada» y «que necesitaba un padre», que, dado el carácter débil y antojadizo de nuestro hijo, hizo que éste, siempre acompañado de la A. M., se presentase en el Registro y dijera que quería firmar los papeles que fueran necesarios. «Los papeles» eran un escrito

que la A. M. había encargado, según nuestras noticias, en el despacho del abogado don G. N., dándole a dicho señor Letrado todos los datos, pero sin que nunca nuestro hijo hubiera dado su asentimiento. Es más: el escrito es antiguo y nuestro hijo, cuando la A. M. le pidió que lo firmase, rompió la primera hoja. Es el mismo escrito que figura en el expediente pegado con celofán. La razón de nuestra oposición es que, y con todos los respetos debidos a la madre, no se trata de una situación desgraciada, o de un deslizo que pueda conducir a un hombre y a una mujer y que luego se subsana con el matrimonio A. M., que es soltera, según queda constancia en la cédula de notificación, tiene tres o cuatro hijos. La vida de esta señorita es, según nuestras noticias, muy diferente de la que quisieramos para nuestro hijo. Y sobre su conducta nada tenemos que decir, aunque el Juzgado puede solicitar los informes precisos, que arrojaran datos concluyentes. A mayor abundamiento, nuestro propio hijo no desea ni el reconocimiento ni la inscripción, y así lo viene diciendo una vez que se le pasaron los efectos de su anomalidad tras la noche entera de bebida y sin dormir. El mismo viene manteniendo que nada tiene que ver en la paternidad de ese niño y que acudió al Registro Civil en un momento de debilidad en la voluntad. Por si fuera poco, parece ser, según nos ha informado nuestro hijo, que antes que con él también ha querido A. M. insistir acerca de otra persona para que llevase a efecto este reconocimiento;

Resultando que, dada vista del escrito de los opositores a los promotores del expediente, doña A. N. M., por su parte, se opone a lo alegado de contrario, afirmando que don G. E. al tiempo de prestar su reconocimiento, estaba completamente normal y lo realizó libre y con la completa conciencia de su paternidad; y don G. E. alegó por escrito: «1) Que es cierto todo lo que mis padres indican en el referido escrito, habiéndome negado desde un principio al reconocimiento y a la inscripción del hijo de A. M. N. M. 2) Que dicha señorita no ha hecho más que insistirme para que otorgara el reconocimiento, habiendo roto el firmante en una ocasión el escrito que redactó, según ella me indicó, un abogado. Que así las cosas, el pasado día 3 de julio, después de una noche sin dormir, vagando por bares (el último «S») y en un momento de debilidad mental y afectiva, no estando en condiciones de discernir la importancia y la trascendencia de tal acto, acudí al Juzgado con A. M. y firmé los documentos que en el expediente obran. 3) Que me retracto de mi actuación, y esta retractación no es caprichosa, sino determinada, porque con posterioridad, recobrada mi lucidez, he visto que la manifestación de voluntad expresada inicialmente en el expediente no respondía a la normalidad, ya que estaba viciada por las circunstancias descritas»;

Resultando que, acordada por el Encargado del Registro Civil de A., fué recibida información testifical en la que, con asistencia de los promotores, así como del padre de éste, manteniendo unos y otros sus respectivas posiciones (padre e hijo hablando por Letrado), declararon doña G. G. G. y doña A. B. S., ambas vedadas de A., quienes afirman saber, por referencia de doña